



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

028

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

VISTO:

El petitorio de pago de reintegro de Interés Legal laboral formulado por Don Fidencio Peralta Díaz;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de Registro N° 4232 de 06 de noviembre de 2024 Don Fidencio Peralta Díaz se apersona a la instancia solicitando se disponga ordenar el reintegro de pago de intereses legales por el concepto de Incentivos Laborales, manifestando que mediante Resolución Directoral N° 251-2023-GORE-ICA-DRA se le reconoció como monto de los intereses por el pago inoportuno de los Incentivos Laborales el cual fue calculado a partir del 13 de diciembre de 2017, fecha de emisión de la R.D. N° 305-2017-GORE-ICA-DRA, cuando corresponde se calcule desde el incumplimiento del pago integro o legal de los incentivos laborales producida a partir del 01 de abril de 2005, es decir se ha obviado liquidar y pagar los intereses del 01 de abril de 2005 al 13 de diciembre de 2017, adjuntando al efecto Liquidación Pericial de parte de los intereses faltantes de pago;

Que, por Resolución Directoral N° 251-2023-GORE-ICA-DRA se resolvió Establecer como intereses legales hasta la fecha de su cancelación, generados desde la expedición de la Resolución Directoral N° 00305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de diciembre del 2017 a favor de Don **FIDENCIO PERALTA DIAZ** de conformidad con el Decreto Ley 25920, la suma de Once Mil trescientos diecisiete y 60/100 Soles (S/ 11,317.60), de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de Ica; acto resolutive que fuera emitido en mérito a la Sentencia recaída en el Proceso Contencioso Administrativo incoado por Don Fidencio Peralta Díaz en el cual expresamente se expida Resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago de los intereses legales hasta la fecha de su cancelación total, los cuales fueron generados desde la expedición de la Resolución Directoral N° 0305-2017-GORE-ICA-DRA de 13 de diciembre de 2017;

Que, por Resolución Directoral N° 0305-2017-GORE-ICA-DRA de 13 de diciembre de 2017 se dispuso entre otras, Establecer por concepto de Adeudos por el concepto de Incentivos Laborales dejados de percibir por los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica por el período de 01 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2016 y asimismo estableció los adeudos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017; de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, remitidos los autos a la Oficina de Administración, el Equipo de Contabilidad emite el Oficio N° 004-2025-GORE-ICA-DRA/OA-EC a través del cual comunica que la liquidación practicada del cálculo de intereses legales de Don Fidencio Peralta Díaz realizada por el C.P.C.C. Gregorio Huamani Guerra, se encuentra conforme; y de dicho informe pericial contable de parte se determina que el mismo se ha calculado desde el mes de abril de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2017, estableciendo que por dicho período le correspondería percibir como intereses legales la suma de S/ 15,254.08 (Quince mil doscientos cincuenta y cuatro y 08/100 soles) ;

Que, el Decreto Ley N° 25920 publicado el 03 de diciembre de 1992, dispone en su "Art. 1° A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda





GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **028** -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, **28 ENE 2025**

pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable”; del mismo modo dispone en su Art. “3º El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación”;

Que, en el presente caso se ha determinado que el derecho a percibir los Incentivos Laborales conforme a la Resolución Directoral N° 0305-2017-GORE-ICA-DRA, es a partir del 01 de abril de 2005, y de acuerdo con la Resolución Directoral N° 251-2023-GORE-ICA-DRA se ha establecido y reconocido los intereses legales sólo a partir de la fecha de emisión de la Resolución que reconoce el derecho es decir a partir del 13 de diciembre de 2017, por lo cual resulta pertinente reconocer el derecho del recurrente a percibir los intereses legales generados desde la fecha en que le correspondía percibir los Incentivos Laborales en los mismos montos de los que perciben los trabajadores del Gobierno Regional conforme lo determinó el Poder Judicial;

Que, el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 contiene los Principios del Procedimiento Administrativo, siendo uno de los principales el **Principio de Legalidad**, el cual establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo el **Principio de Presunción de Veracidad** el cual dispone que “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”; los cuales deben ser tomados en cuenta al momento de evaluar la pretensión del recurrente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: “Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, de conformidad con el Art. 7 de D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 25920, Ley N° 32185, D. Leg. N° 1440, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como intereses legales generados por el pago inoportuno de los Incentivos laborales que le correspondía percibir por el período del





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 028 -2025-GORE-ICA-DRA
ICA, 28 ENE 2025

01.04.2005 hasta el 13.12.2017, a favor del Ex Servidor, Don **FIDENCIO PERALTA DIAZ**, de conformidad con el Decreto Ley 25920, la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 08/100 SOLES (S/ 15,254.08)**; en mérito a las consideraciones expuestas.



SEGUNDO: Establecer que el pago de los intereses laborales establecidos en el presente acto resolutivo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, conforme a normas.



TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL